



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-40429423-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 26 de Abril de 2022

Referencia: REG - EX-2019-110279131- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-500-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante a páginas 3/7 del IF-2019-110339470-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1576/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.26 10:10:47 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.26 10:10:47 -03:00

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Diciembre del año 2019, se reúnen los representantes de la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.), del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1516/16 "E" signado entre las partes, encontrándose presentes por el Sector Gremial el Secretario General, JOSE LUIS BARRIONUEVO, el Secretario Gremial, JUAN JOSE BORDES, con el asesoramiento técnico del Dr. DEMETRIO OSCAR GONZALEZ PEREIRA; y por el Sector Empresario la firma CASINO CLUB S.A. representada por la Dra. MARIA MARCELA VELARDO en su carácter de Apoderada, y de común acuerdo expresan que han convenido:

PRIMERA: Con relación a los haberes del personal comprendido en el CCT 1516/16 "E", los que por disposición del mismo corresponde experimenten desde el 1° de Junio de 2017 idénticos incrementos que los pactados en el acuerdo paritario celebrado en el marco del CCT N° 389/04, las partes acuerdan para la totalidad del personal encuadrado en las categorías profesionales del CCT 1516/16 "E", de manera extraordinaria y por única vez, no pudiendo considerarse un derecho adquirido para los años siguientes, la gratificación extraordinaria que se detalla en la cláusula siguiente.

SEGUNDA: "GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR BUEN DESEMPEÑO"

La empresa otorgará a los trabajadores representados y comprendidos en el ámbito del CCT N° 1516/16 "E", en las condiciones que se establecen más adelante, una Gratificación Única y Extraordinaria Por Buen Desempeño. Dicha gratificación consistirá en el pago de una suma de dinero no remunerativa que se liquidará y abonará con fecha 20/12/2019.

Las sumas de dinero que se acuerdan abonar en concepto de Gratificación Única y Extraordinaria Por Buen Desempeño 2019 han sido calculadas en función de las remuneraciones que perciban los trabajadores de cada categoría profesional comprendida en todas las Secciones del CCT 1516/16 "E", en concordancia con las zonas geográficas del país en donde prestan servicios y en los que la empresa posee establecimientos, cuyo detalle ya se encuentra realizado en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente entre las partes.

JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

JOSE LUIS BARRIONUEVO
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A.

MARIA MARCELA VELARDO
ABOGADA
IF-2019-110339470-APN/MT
C. N. B. N. 459 C.A.O.J.G.

En consecuencia los montos fijos y uniformes para cada trabajador son los que surgen de la planilla que se adjunta como ANEXO I, la que resulta ser parte integrante del presente.

Se deja expresamente aclarado que las sumas de dinero indicadas se abonarán bajo el rubro "Gratificación Única y Extraordinaria Por Buen Desempeño 2019", y que de ninguna manera revisten carácter de incremento salarial o incorporación a los básicos de convenio, no teniendo incidencia alguna en adicionales ni cargas sociales.

El derecho a la percepción de la Gratificación Única y Extraordinaria por Buen Desempeño 2019 por parte de los empleados comprendidos en el CCT 1516/16 "E", está sujeto a la concurrencia de los requisitos que se detallan a continuación, en consideración a la finalidad tenida en cuenta para su otorgamiento (el "buen desempeño"):

- 1.- Encontrarse vigente la relación laboral al momento del pago.
- 2.- Poseer una antigüedad en el empleo superior a tres meses.
- 3.- No haber tenido durante el año 2019 ausencias, justificadas o no, y/o originadas en suspensiones, licencias por enfermedad inculpable, conservación de empleo y/o estado de excedencia, que sumadas resulten superiores a treinta (30) días.

Teniendo en cuenta el carácter único, extraordinario y no remunerativo de la Gratificación Única y Extraordinaria Por Buen Desempeño 2019, las sumas de dinero que se abonen por dicho concepto en ningún caso serán consideradas como base para el cálculo de horas extras, sueldo anual complementario, vacaciones, indemnizaciones, no serán referencia para cualquier otro concepto remunerativo o no, ni podrán considerarse un derecho adquirido para los años siguientes.

Se conviene que la presente "Gratificación Única y Extraordinaria Por Buen Desempeño 2019" compensará cualquier premio o bonificación anual que pudiera pactarse para el corriente año en el marco del CCT N° 389/04 y/o disponerse por normativa aplicable.

TERCERA: HOMOLOGACION

Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación y su incorporación a las normas del CCT 1516/16 "E".

JUAN JOSE BORDES
Secretario General
U.T.H.G.R.A.

JOSE LUIS BARRIONUEVO
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A.

MARIA MARCELA VELARDO
ABOGADA EN
LABORAL-MT
C.P.A.C.F.

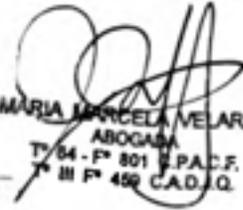
IF-2019-1103392

No siendo para más, en la fecha indicada al inicio, previa lectura y ratificación de la presente, se dar por finalizada la reunión. Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto.


JOSE LUIS BARRIOS NUEVO
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A.

REPRESENTACION

SINDICAL


MARIA MARCELA VELARDO
ABOGADA
T. 04 - P. 801 S.P.A.C.F.
M. P. 459 C.A.D.I.Q.

REPRESENTACION

EMPRESARIAL


JUAN JOSE BORDES
Secretario General
U.T.H.G.R.A.

100

Anexo I

GRATIFICACION EXTRAORDINARIA POR BUEN DESEMPEÑO 2019

CATEGORIA	ZONA 0%	ZONA 10%	ZONA 30%	ZONA 50%
ATENCION AL CLIENTE				
A1	5.530	6.083	7.189	8.295
A2	5.530	6.083	7.189	8.295
A3	5.530	6.083	7.189	8.295
A4	4.839	5.322	6.290	7.258
A5	4.839	5.322	6.290	7.258
A6	4.839	5.322	6.290	7.258
A7	4.839	5.322	6.290	7.258
ELABORACION				
E1	6.048	6.653	7.863	9.072
E2	6.048	6.653	7.863	9.072
E3	6.048	6.653	7.863	9.072
E4	6.048	6.653	7.863	9.072
E5	6.048	6.653	7.863	9.072
E6	5.530	6.083	7.189	8.295
E7	5.530	6.083	7.189	8.295
E8	5.530	6.083	7.189	8.295
E9	4.839	5.322	6.290	7.258
E10	4.839	5.322	6.290	7.258
E11	4.839	5.322	6.290	7.258
E12	4.234	4.657	5.504	6.351
HOTELERIA				
RECEPCIONISTA / MASAJISTA	-----	5.322	-----	-----
GUARDAVIDA	-----	5.322	-----	-----
MUCAMA / TELEFONISTA	-----	5.322	-----	-----
LENCERO / LAVANDERO	-----	5.322	-----	-----
BELLBOY / SEGURIDAD HOTEL	-----	5.322	-----	-----
PEON GENERAL	-----	4.657	-----	-----

JOSE LUIS BARRIONUEVO
SECRETARIO DE FINANZAS

[Signature]

JUAN JOSE BORDES
Secretario Gerente
U.T. S.A.

[Signature]

MARGA MARICELA VELARDO
ABOGADA
C. 14. 7^o 801
I.P.A.C.F.
R.F. 69 Q.D.J.Q.

[Signature]

IF-2019-110339470-APN-MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 500-22 Acu 1576-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.